



Ayuntamiento de Marugán

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	3 de mayo de 2023
Duración	Desde las 9:30 hasta las 10:30horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	MIGUEL ANGEL MONTERRUBIO VAZQUEZ
Secretario	Gema Palmero Barrios

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 330/2023. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Por la Alcaldía se formula propuesta de acuerdo sobre el Teletrabajo de los empleados públicos en el ayuntamiento de Marugán .

Se trata de una modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial de los puestos de trabajo se puede desarrollar a distancia, siempre que las





Ayuntamiento de Marugán

necesidades de servicio lo permitan , fuera de las dependencias de la administración mediante el uso de tecnologías de la formación y de la comunicación.

La prestación de servicio mediante teletrabajo harba de ser expresamente autorizada y ser compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizara en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este estatuto, que ha sido objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplara criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

El personal que preste estos servicios de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes individuales y colectivos, recogidos en el presente estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

El personal laboral al servicio de las administraciones públicas se regira, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente estatuto y por sus normas de desarrollo.

El procedimiento a seguir para aprobar un REGLAMENTO INTERNO de TELETRABAJO es el siguiente:

La Secretaria emitirá un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a su aprobación a propuesta del jefe de personal.

Llevada a cavo la negociación colectiva y llegado a un consenso sobre el texto del citado reglamento interno entre los representantes de los empleados y del ayuntamiento corresponderá la aprobación inicial de la misma por el PLENO (ART 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa , y se abrirá periodo de información pública, por un plazo mínimo de 30 días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas .

El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto integro del Reglamento, se publicara en el BOP y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicara en el portal web del ayuntamiento (<https://www.marugan.es>).

Concluido el periodo de información publica , si se han presentado reclamaciones o sugerencias deberán resolverse éstas, incorporándose en el texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones .

La aprobación definitiva corresponde al PLENO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 Abril Reguladora de las bases del Régimen Local, previo dictamen de Comisión Informativa.

En el supuesto que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública , se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entendiéndose por esta Secretaria la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

La aprobación definitiva del Reglamento , con el texto integro del mismo, debe de publicarse en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el BOP tal como establece el articulo 70.2 de la ley

Terminada la exposición, se procede a someter a votación este punto del día, siendo acordado con voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron seis; Sr Monterrubio Vázquez, Sr Sastre Gil, Sra Marinero Pilar, Sr Monterrubio Barbado y Sr López-





Ayuntamiento de Marugán

Huertas Madrigal.

Expediente 334/2023. Elecciones

Se procede ha hacer el Sorteo de Mesa Electoral a través del programa de Padrón IDA_CELEC.

Continuación se procede a enviar el resultado a la Junta Electoral de Segovia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

